

ACTA No. 024-2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés (25/01/2023) siendo las ocho y treinta y seis minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, presidió la misma el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, con la asistencia del Vice Alcalde Juan Ramón Molina Colindres y de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, con ausencia del Regidor Melquin José Espinoza Hernández, el ultimo por motivo de fuerza mayor según notas que anteceden; y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Cierre Sesión**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y treinta y seis minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.

VISITA:

Se recibió visita de Técnico Ortopedista, Israel Alemán, quien realizo una exposición ante el seno Corporativo, enfatizando en la importancia que requiere destinar apoyo y recursos en programas de atención a los ciudadanos del municipio que por distintas causas les ha sido amputadas extremidades de sus cuerpos, lo cual los obliga a hacer uso de prótesis, en la búsqueda de lograr calidad de vida, por tanto peticona al corporativo sumar esfuerzos en aras de insertar proyectos de apoyo a estos sectores, crear planes integrales en aplicación de las políticas inclusivas y solidaridad con nuestros semejantes.- *El Señor Alcalde agradeció la comparecencia del presente, manifestando que esta Corporación dará el apoyo a este tipo de iniciativas, muy humana que buscan mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio, e inclusive fuera del municipio.*

4.- CORRESPONDENCIA .-**A.- Del Departamento de Compras y Suministros, se recibió nota que dice:**

Choloma, Cortes, 24 de enero del 2023.- Señores Pleno Corporativo.- Reciban un respetuoso saludo a la vez deseándoles éxitos en sus finas y delicadas funciones cotidianas.- El Tribunal Superior de cuentas (TSC) establece como uno de los requisitos para proceder a la compra de vehículos automotores certificar en punto de acta donde la corporación Municipal autoriza al Señor Alcalde a realizar la compra

de dichos vehículos mediante el debido proceso legal, los cuales están reflejados en el Presupuesto 2023, anexo los renglones presupuestarios.- Atentamente.- Erlin Castillo , Jefe de Compras y Suministros.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir la correspondencia que antecede, remitida por el señor Erlin Castillo en su condición de Jefe de Compras y suministros. **SEGUNDO:** Notificar al Tribunal superior de Cuentas como ente contralor de la administración pública, que este Gobierno Local en aplicación y ejercicio de los postulados de la autonomía funcional y administrativa que les otorga la Ley de municipalidades en su Artículo 12, 12-A Numerales 2 y 5, **AUTORIZA:** Al Señor Alcalde Municipal, que en base a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, inicie proceso de licitación pública para la compra y adquisición de 04 vehículos, tipo PICK-UP, para diversas actividades de Gerencias, Jefaturas y Unidades del Gobierno Local de Choloma, Cortes.- Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Del Club Deportivo Choloma, se recibió nota que dice,

La presente es portadora del más cordial y atento saludo deseándoles los mejores éxitos en sus labores, nosotros la nueva junta directiva del Club Deportivo Choloma, electa según consta en el Acta No. 01 de fecha 15 de junio del año 2022-2023, con el mayor de los respetos solicitamos favor autorice la transferencia municipal del Club Deportivo Choloma, la que fue aprobada en sesión extraordinaria de Corporación Municipal punto de Acta No. 025-2022del (19/12/2022, certificada y sellada el día seis de enero del 2023, siendo esta depositada en la cuenta del Club Deportivo Choloma de Banco Ficohsa en cuenta de Cheque No. 200019576641) El presupuesto del presente año es de dos millones de lempiras (2,000,000.00) , así mismo solicita que los pagos se realicen por temporada y no de forma mensual, ya que se requiere cumplir con los compromisos operativos de acuerdo a las fecha de temporada y autorizamos a los diferentes departamentos Presupuesto, administración, contabilidad y Tesorería a realizar el pago de la siguiente forma dividirlos en cuatro partes de (Quinientos mil lempiras) Lps. 500,000.00 siendo el primer desembolso el 25 de enero del 2023. – Fondos que serán distribuido para pagar jugadores, cuerpo técnico, deuda pendiente del torneo apertura 2021 clausura 2022 debido a la recesión económica por la pandemia Covid-19 , pago indumentaria y equipo de jugadores, pago de gastos administrativos, inscripción y logística de los jugadores, los cuales eran liquidados conjuntamente con Cidemuch y nuestra junta directiva, asimismo facultar al Departamento de Tesorería para hacer efectivo el traslado de fondos a Cidemuch. Se adjunta acta de elección y junta directiva. - Sin otro particular, solo nos resta agradecer de antemano la benevolencia que tengan para nuestro club Deportivo. - Atentamente. - Alexander Mejía Leiva, Presidente Club D. Choloma, Renan Javier Oyuela, Tesorero del Club D. Choloma.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Aprobar la solicitud que antecede de fecha 24 de enero del 2023, remitida ante los oficios de este seno corporativo por parte de Directivos en funciones del **CLUB DEPORTIVO CHOLOMA**, dado que existe un renglón presupuestario destinado para el fomento

de las actividades deportivas locales. Se deja constancia que los Regidores Alexander Mejía Leiva, Javier Renan Oyuela Barralaga y Julio Cesar Crivelli Yanes, se excusan y salvan su voto en el presente acuerdo el que no han participado, dejando a consideración del seno corporativo de deliberación del asunto, conforme a lo estipulado en el Artículo 35 Párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades, en vista que los antes mencionado son directivos de la precitada institución deportiva local. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 20 de Enero 2023.- Señores Honorable Corporación Municipal , El motivo de la presente es para solicitarle y hacerles la petición de la verificación de un terreno en la colonia Cocos Sur, a la par de la Quebrada El Chaparro, el cual se construyeron unos apartamentos en esa área que ya tengo mas de 26 años de vivir en la misma, por eso solicito que a nivel de Catastro Municipal para la verificación del mismo y el estatus que se encuentra por eso solicito su valiosa ayuda al pleno de la corporación.- Atentamente.- sin más que agregar y agradeciendo la atención a lo solicitado, me suscribo de usted. Alba Luz Diaz Alvarado Id. 1804-1977-00563.- Cel 3365-05-38.- La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Admítase la petición presentada por la Ciudadana ALBA LUZ DIAZ ALVARADO con DNI 1804-1977-00563, y remítase la misma a la Gerencia de Catastro y Departamento de Urbanismo a efectos de dar trámite y gestión a la misma, e informen a este seno corporativo en caso de requerirse acuerdo corporativo ante lo peticionado. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- De la Comunidad MARIA INMACULADA, Se recibió nota que dice: Choloma, Cortes, 20 de Enero de 2023.- Excmo. Sr. Alcalde: Pedimos al señor su bendición para usted y los suyos y también que el le conceda acierto en la laboriosa gestión de los asuntos relativos a este municipio para bien de todos los Cholomeños.- La comunidad MARIA INMACULADA del Barrio La Primavera, perteneciente a la Fundación Misioneras de María Inmaculada, Siervas de las Obreras, obtuvo la exoneración del impuesto de bienes inmuebles en 2022, conforme al Reglamento de Ley de Municipalidades artículo 89, d. solicitamos nos sea reconocida esta exoneración para el presente año 2023.- Atentamente.- Hna. María Luisa Canencia García, No,. Identificación Migratoria 02-0803-2018-00446 La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase la presente solicitud de exoneración de impuestos municipales, al Departamento de Procuraduría Municipal a efectos realice el calificativo del asunto conforme a la Ley de municipalidades, y plan de Arbitrios Vigente. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- SE SOLICITA RECONSIDERACION DE CAMBIO DE ZONIFICACION DE UN LOTE DE TERRENO DE A ZONA RESIDENCIAL CATEGORIA R-4.-

Yo: **EDUARDO RODRIGO MARTINEZ LEARY**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en biología, del domicilio en San Pedro Sula, con DNI no. 0501-

1974-10110, actuando en representación de la señora María Marta Martínez Schult comparezco ante ustedes Señores Miembros de la honorable corporación municipal de la Ciudad de Choloma, presentando esta solicitud de **RECONSIDERACION DE MI SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** del terreno identificado con clave catastral no. CQ42M-614-0023, el cual se encuentra clasificado como zona residencial **ZR3** según el plan de ordenamiento Municipal **CONSIDERACIONES:**

1.- El día 10 de febrero de 2022 solicite a esta Honorable Corporación municipal el cambio de zonificación de esta propiedad a **ZR4**.

2.- En sesión del 1 de abril de 2022 la honorable corporación Municipal acordó trasladar mi solicitud de cambio de zonificación a la Dirección de Urbanismo e informar sobre la determinación tomada. Es mi leal ente que el dictamen técnico de la Dirección de Urbanismo es favorable.

3.- con el mayor respeto, pido a estas Corporación Municipal tomar en cuenta que las siguientes residenciales contiguas a esta propiedad cuentan con la clasificación Categoría R-4- Residencial Las fuentes, Residencial villa Mayra, Residencial Valla Valencia I, Etapa, Residencial Villa Valencia II Etapa, Residencial Valla Valencia III Etapa, Residencial Villa Valencia IV Etapa, .- En consecuencia, difícilmente se podría desarrollar esta propiedad con viviendas ubicadas en terreno con otra clasificación.-

PETICION: Por lo anteriormente expuesto a la Honorable Corporación Municipal **PIDO:** Admitir la presente solicitud de reconsideración de nuestra solicitud de cambio de zonificación, para que me efectúen el cambio a categoría R-4, en lo demás darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva resolver conforme a lo solicitado por ser procedente en derecho.- Choloma, Cortes, 13 de enero de 2022- Eduardo Rodrigo Martínez Leary.- Representante lega.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Aprobar la petición que antecede, conforme a lo recomendado por la Dirección de Planificación y Urbanismo en informe que consta en Acta 004, punto 5, inciso A de fecha 08 de junio del 2022, teniendo como aprobada la rezonificación de R3 a R4, pero con lotes típicos de 162 mts², debiendo tener como mínimo las siguientes medidas frente= 9.00 mts, fondo =18.00 mts. Lo anterior teniendo como referencia los proyectos urbanísticos de Villa Valencia 1era.,2da. 3ra., 4ta. Etapa que ya fueron aprobados con estas características en esta misma zona, quienes ya han sido referente de proyectos urbanísticos que cumplen con todos los lineamientos, según lo establece la Dirección de Planificación y Urbanismo.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5.- INFORMES.-

A.- INFORME DE LA COMISION DE TIERRAS.-

Nosotros los Miembros de la comisión de Tierras integrada por: Alexander Mejía Leiva, Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz y Javier Renan Oyuela Barralaga.

1.- En solicitud presentada por la empresa Primor donde solicita la recepción de un puente y el boulevard construido por la misma empresa que conecta a la colinas del

Sector Sur (Colonia La Virtud, Santa Fe, Altos de Santa Fe, y Colonia Sinor), Barrio El chaparro que da acceso a boulevard del norte.

Esta comisión recomienda hacer la recepción del puente debiendo la empresa entregar un contrato de arrendamiento por parte del ferrocarril Nacional de Honduras a esta Alcaldía.

2.- En relación del crédito fiscal solicitado por el boulevard esta comisión, recomienda hacer el evaluó por parte del **Departamento de Obras y Servicios** en mención y asimismo hacer el tramite de las escrituras a favor de la Municipalidad.

3.- En relación a la solicitud presente por la empresa **SOCODEVI** donde solicita la ampliación del proyecto **Anexo Santa Clara**, esta comisión recomienda aprobar el proyecto en mención debiendo abocarse al Departamento de Planificación y Urbanismo y seguir los procedimientos de urbanización y cumplir con cada uno de lo solicitado por dicho departamento

Esta comisión recomienda aprobar el siguiente informe, dado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 24 días del mes de enero del 2023.- Alexander Mejía Leiva, Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz y Javier Renan Oyuela Barralaga.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el informe presentado por la Comisión Corporativa de tierras en todos, enfatizando que previo a la recepción del puente ofrecido por **Inversiones Primor**, este Corporativo analizara la relación uso que mantiene este con las autoridades del Ferrocarril Nacional de honduras (FNH) bien sea con un contrato de arrendamiento o el documento que se tenga al efecto **SEGUNDO:** Que el Departamento de Obras y Servicios (Hoy Gerencia de Infraestructura) realice avaluó del valor presentado en relación al Crédito Fiscal solicitado por Boulevard y posteriormente se realice el tramite de las escritura a favor de la Municipalidad **TERCERO :** Tener por aprobado la ampliación del proyecto **Anexo Santa Clara** desarrollado por la empresa **SOCODEVI**, a quienes se les exhorta abocarse al Departamento de Planificación y Urbanismo, en aras de continuar con los procedimientos requeridos por dichos departamentos, cumplimiento con cada una de las recomendaciones emanadas por los precitados departamentos técnicos. *Se deja Constancia que el Regidor Carlos Gustavo Zeron Torres, se excusa y salva su voto en el presente tercer acuerdo como recomendación tercera del informe que antecede, en el que no ha participado con voz ni voto, conforme a lo estipulado en el Artículo 35 párrafo Segundo de la Ley de Municipalidades.*

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- INFORME DE LA COMISION DE LEGAL.-

INFORME DE ASUNTOS DELEGADOS 25/ENERO /2023.-

1.- Asunto informe de Análisis y Evaluación de Oferta de Licitación Privada Nacional No. LPrN-MCH-003-2022

Fuente: Acta 022-2022, Punto 5, Inciso E de fecha 21 de diciembre del 2022.-

CONCLUSION: La Comisión Legal manifiesta que habiendo analizado y estudiado la documentación que antecede en relación al informe de la Comisión Evaluadora en

el marco de la **Licitación Privada Nacional No. LPrN-MCH-003-2022.-** y conforme al Artículo 15 de Ley de contratación del Estado que contiene la aptitud para contratar e inhabilidades, en lo relativo a la capacidad de los Contratistas, la Comisión Legal a la Honorable **RECOMIENDA:** Adherirse a las conclusiones emitidas por la comisión Evaluadora en lo referente a la adjudicación del proyecto de Obra Pública, "**CONSTRUCCION DE 170 ML DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN: 1ERA CALLE ENTRE 6TA. Y 7MA AVENIDA, N.E. DEL BARRIO ABAJO PROLONGACION**".

2.- Asunto: PERMUTA DE INMUEBLES CON FUNDACION MHOTIVO

Fuente: Acta 002-2022, Punto 4, Inciso C de fecha 21 de diciembre del 2022

CONCLUSION: La Comisión Legal manifiesta que habiendo analizado y estudiado la documentación que antecede, a **FUNDACION MHOTIVO** recomienda, favor remitir ante este pleno corporativo, documentación Registral que acredite tener ellos el dominio y posesión del inmueble, y hacer acompañar el mismo de un informe de la valuación realizado por perito certificado por la comisión Nacional de Bancos y Seguros, y en los demás amparamos en lo dispuesto por el Departamento de Urbanismo sobre factibilidad de extensión de permiso de construcción, tomando en consideración área de uso del ferrocarril al igual que los milites para construir en zona de riesgo.

3.- Asunto: OPOSICION A UNA APROBACION DE DOMINIO PLENO.-

Fuente: Acta 002-2022, Punto 4, Inciso A de fecha 21 de diciembre del 2022

CONCLUSION: Previo a emitir recomendaciones sobre el asunto, se delega el asunto a la Gerencia de Catastro quienes por medio de la Unidad de Gestión Especializada, informen a esta Comisión Legal, el estatus del dominio pleno objeto de la presente solicitud de oposición, asimismo se envíe copia fotostática del expediente del mismo, por tanto se giran instrucciones a Secretaria, envíe la presente notificación a Catastro al igual que el Acta 002-2022, Punto 4, Inciso C de fecha 21 de diciembre del 2022.

4.- Asunto: INICIATIVA CIUDADANA CAMBIO DE NOMBRE BOULEVARD SALIDA ESTE DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, CORTES.

Asunto: Acta 021-2022, punto 4 inciso L, de fecha 07 de diciembre del 2022.-

CONCLUSION: comisión Legal en relación a la iniciativa ciudadana presentada ante los oficios de la corporación municipal en la que consta mas de 200 rubricas adjuntas, a efectos que dicho boulevard sea bautizado con el nombre **PROFESORA EUGENIA MADRID DE BADIA**, recomienda, que este pleno corporativo convoque a Cabildo Abierto de conformidad con los Artículos 7 y 7 -A de la Ley de Municipalidades, reformada mediante Decreto 11-2022 de fecha 28 de marzo del 2022, articulado que por su contenido expresa: "Artículo 2.- Son atribuciones del Gobernador Departamental las siguientes: 1)..,2)...3)..4)...5), 6).. 7)...8) ...9) ...10.) A pedido de la sociedad civil organizada, las corporaciones municipales o la población en general, nombrar y renombrar las plazas, calles y avenidas comprendidas a lo interno de la jurisdicción departamental". Artículo 7-A.- El gobernador Departamental, en conjunto con la Corporación Municipal en cabildo abierto, puede nombrar y renombrar las plazas, calles y avenidas comprendidas a lo interno de la

jurisdicción departamental de que se trate, debiendo tomar en consideración la asignación de nombre a partir de las directrices siguiente.

- 1.- El nombre de un educador que por su actuación sea merecedor de un reconocimiento público.
- 2.- el nombre de un prócer o persona vinculada por su obra, al progreso material, cultural o espiritual del país.
- 3.- El nombre de un lugar, un hecho o fecha en estrecha relación con la historia nacional"
- 4) El nombre de un benefactor de la humanidad, personalidad de la ciencia, las artes o las letras o héroe máximo de un país amigo.
- 5) el nombre de una nación u organismo internacional que, por su acción, procure la paz, el progreso y el bienestar universal
- 6) El nombre de un organismo o institución nacional que por su apoyo a la obra educadora merezca tal distinción
- 7) El nombre de un vecino vinculado al progreso material, cultural o espiritual de una región nacional;
- 8) Los nombres deben corresponder a personas integras, honestas y honorables, queda prohibido utilizar nombres de políticos en obras públicas como ser: calles, bulevares, plazas, centros educativos de las distintas modalidades y niveles, así como a los centros penitenciarios y todo tipo de instituciones públicas, como centros de salud, hospitales, parques, etc.

Atte.- Abg. Carlos Armando Lagos, Coordinador Comisión Legal, Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres, Regidor Municipal. Abg. Abraham Chávez Cruz, Apoderado Legal Laboral, Abg. Angelica Marlene López Procuradora Municipal.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA: PRIMERO:**
 Adjudicar a la Empresa **P&E CONSTRUCTORES el proyecto "CONSTRUCCION DE 170 ML. DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN 1RA CALLE ENTRE 6TA. 7MA. AVE. N.E. DEL BARRIO ABAJO (PROLONGACION), por un monto evaluado que asciende la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 92/100 (L. 1,448,379.92)** conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora en el marco de la **Licitación Privada Nacional No. LPrN-MCH-003-2022 y** que antecede en el Acta 022, Punto 5, Inciso E de fecha 21 de diciembre del 2022.
SEGUNDO: Poner de conocimiento a la Fundación MHOTIVO, que remita la documentación requerida según criterio de la Comisión Legal ante ese seno Corporativo, a fines de emitir acuerdo legislativo local en relación a la petición de establecer permuta de inmuebles, propiedad del peticionario, e inmueble propiedad de la Municipalidad de Choloma, **TERCERO:** Se exhorta a la Gerencia de Catastro que rinda informe emanado de la Unidad de Gestión Especializada (Encargada de Dominios Plenos) a fin que emitan informe dirigido a la -comisión Legal en relación a lo planteado en las recomendaciones que anteceden, **CUARTO:** Téngase por admitidas las recomendaciones de la comisión Corporativa Legal en cuanto a la iniciativa ciudadana a efectos que el Boulevard salida Este del Municipio de Choloma, sea Sometido a cambio de nombre en Cabildo Abierto según Artículo 7 y 7-A de la

Ley de municipalidades. Notifíquese del presente acuerdo a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Jefatura de Presupuesto y Tesorería Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION.-

Honorable Corporación municipal, Nosotros la Comisión de Educación Lic. Verónica Paiz, Lic. Doris Fuentes y Lic. Jessica López Presentamos el Siguiete Informe:

1.- Reunión con la Presidenta de Fundación FUDETEECH Lic. Aminta Alcocer para tratar asunto sobre el pago del personal suspendido el año 2020 y Elección de la Nueva Directiva de la Fundación FUDETEECH para apoyar al Instituto Mario Ugarte, la Lic. Aminta informo que al personal no se le cancelo los sueldos porque en la Pandemia no se le hizo la transferencia correspondiente y que la nueva Junta directiva que asuma debe gestionar para cancelar las deudas a los empleados suspendidos.

La presidenta de la fundación convocara para elegir la nueva junta directiva.

2.- Asistir a la firma del Convenio Municipalidad y secretaria de las culturas, las Artes y los Patrimonios de la pueblos de Honduras Unidad Red de Bibliotecas Publicas Nacionales el cual viene a fortalecer las Bibliotecas de nuestro municipio.

3.- Se les invita a esta Honorable Corporación a la induración del centro educativo Blanca Yeannette Kawas, ubicado en la Colonia Villa de Alcalá el día viernes 27 de enero del año 2023.

Sugerimos a esta corporación apoyar las bibliotecas por medio de donación de libros, materiales didácticos y otros para seguir fortaleciendo e incentivando la lectura y escritura en nuestro municipio.- Se firma el presente informe en el municipio de Choloma, a los 25 días del mes de enero del 2023.- Lic. Verónica Paiz, Lic. Doris Fuentes y Lic. Jessica López.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Admitir el informe que antecede de la Comisión corporativa de Educación de fecha 25 de enero del 2023, dándose por notificada la corporación Municipal del mismo,

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- DICTAMEN PMCH 00-2023 .- EXP 118

El Departamento de Procuraduría de la Municipalidad de Choloma, Cortés, emite **DICTAMEN** dirigido a la Honorable Corporación Municipal de Choloma, con fundamento en el escrito contentivo de **SE INTERPONE IMPUGNACION MEDIANTE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTÉS, MEDIANTE PUNTO DE ACTA NO.14 DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- TRAMITE.- RESOLUCION** presentado por la Abogada **ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA** con carnet del Colegio de Abogados número 8965, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S. A. DE C. V.** con RTN

05029995120023, situación que acredita mediante documentos que antecedente en este expediente de merito.

Departamento de Procuraduría Municipal, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós,

VISTA: Para emitir Dictamen sobre **SE INTERPONE IMPUGNACION MEDIANTE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTÉS, MEDIANTE PUNTO DE ACTA NO.14 DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que la ley primaria de Honduras denominada Constitución de la Republica, establece su Artículo 301 que *deberán ingresar al Tesoro Municipal los impuestos y contribuciones que graven los ingresos provenientes de inversiones que se realicen en la respectiva comprensión municipal, lo mismo que la participación que le corresponda por la explotación o industrialización de los recursos naturales ubicados en su jurisdicción municipal, salvo que razones de conveniencia nacional obliguen a darles otros destinos.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Municipalidades, Artículo 12, de la Autonomía Municipal, Título III, De Los Municipios, (Según reforma por Decreto 143-2009), *se entiende por los postulados de autonomía municipal, el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.*

CONSIDERANDO: Que derivado del Artículo 66 de la Ley de Municipalidades, los actos de la administración municipal se ajustan a la jerarquía normativa kelseniana en el siguiente orden: 1) Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley (Ley de Municipalidades); 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República (Ejemplos: Ley General de Aguas, Ley General de Ambiente, entre otras); 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; 9) Los principios generales del Derecho Público.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública (Decreto Legislativo 146-86) en su Artículo 8, establece que los órganos y entidades de la Administración Pública no podrán: 1. Vulnerar, mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por órgano de grado superior; 2. Dictar providencias o resoluciones que desconozcan lo que el mismo órgano o entidad haya dispuesto mediante actos de carácter general; y 4. Ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario, establece en su Artículo 3, el concepto y clasificación de los tributos, definiéndolos como prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la Ley, al que ésta vincula el deber de contribuir, con el objeto de satisfacer necesidades públicas, clasificándolos y diferenciándolos claramente en 1) Impuestos; **2) Tasas**; 3) Contribuciones; y, 4) Monotributo o Tributo Único.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Código Tributario y Sus Reformas, en el Inciso 1) define la **Tasa** como la suma de dinero que el Estado o alguno de sus organismos descentralizados, percibe por la prestación efectiva de un servicio público a una persona determinada, natural o jurídica, cuyo monto debe corresponder al costo o mantenimiento del servicio.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley General de Aguas en su Artículo 224, decreta que las municipalidades implementarán los cobros o retribuciones económicas que se establezcan en este Reglamento y en el Reglamento del Régimen Tarifario que se apruebe para su aplicabilidad y con el fin de dar cumplimiento a lo definido en los artículos 67 y 86 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que las Municipalidades quedan facultadas para establecer tasas por la prestación de servicios municipales directos e indirectos (Recurso natural hídrico), según los Artículos 74 y 84 Inciso 1), de la Ley de Municipalidades, y Artículos 75, 146, 147, 149, 151 Inciso a) del Reglamento de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios en el Artículo 4, Tasas, establece que tienen el carácter de tasas municipales, los siguientes: La prestación de servicios municipales directos e indirectos, definiendo en el Inciso B) los servicios indirectos como aquellos servicios que provocan beneficio a todo el Municipio como un todo (Recurso natural hídrico).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Aguas (Decreto Legislativo N° 181-2009), en su Artículo 49, Bienes y Servicios Ambientales, indica que vinculado al aprovechamiento hídrico, se establecen los cobros por servicios ambientales, que formarán parte de los costos que deben asumir los usuarios, y cuyo destino único será para conservación y protección del recurso hídrico en la cuenca que los genera. Asimismo, el Artículo 51 de la Ley, referente a los Usuarios que Reciben Un Beneficio Ambiental, manda que quienes se benefician del servicio ambiental de protección del recurso hídrico en una cuenca, sub-cuenca o microcuenca, deben compensar razonablemente a quienes permiten, propician o conservan su generación.

CONSIDERANDO: Que en el contexto del Plan de Arbitrios objeto de la presente impugnación, el Artículo 197, Pago de Servicios Ambientales para la Protección y Preservación de la Ecología, Medio Ambiente y la Promoción de la Reforestación, y Racionalizar el uso y Explotación del Recurso hídrico (Art. 13, inciso "7", "11", "14", "16", "18"; Art. 14, inciso "2", "6", "7", "8"; y Art. 18, de la Ley de Municipalidades), norma que las personas naturales o jurídicas que exploten el recurso hídrico están obligadas a pagar por el aprovechamiento, un pago de servicios ambientales para la protección y conservación del recurso hídrico en la cuenca, sub-cuenca, o micro-

cuenca productora que los genera, el cual será establecido según la actividad, cantidad utilizada, calidad de desecho, o por el tipo de explotación; subterránea, superficial, etc. Adicionalmente, el Artículo 212 del Plan de Arbitrios, Explotación de Pozos en el Municipio, dispone los siguientes Incisos: B) Las empresas que explotan el recurso hídrico para sus procesos industriales, textiles, minería y producción de energía eléctrica, están obligados a firmar convenios con la administración municipal por servicios ambientales del recurso hídrico, donde se establezca el procedimiento de pago de la tasa, según la cantidad de la extracción del recurso; dicho convenio estará supervisado por la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA); D) Las empresas que se dedican a la comercialización, explotación y/o distribución de agua utilizando sus propias redes de distribución y conexiones para entrega en los puntos de recepción del usuario final, pagarán a la Tesorería Municipal según la naturaleza del usuario, por servicios ambientales del recurso hídrico así: 2) Para comercial e industrial dos lempiras (L.2.00) por metro cúbico; E) Las empresas que explotan agua para uso en procesos industriales, textiles y otros considerados grandes consumidores, independientemente de cumplir con convenios de compensación ambiental existentes y a futuro, están obligadas a suscribir convenios para el pago de extracción del recurso hídrico.

CONSIDERANDO: Que el Oficio contentivo de la Opinión Legal No. 0157-2019 de fecha 15 de Octubre del año 2019 emitida por la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en Los Despachos de Recurso Naturales y Ambiente (MiAmbiente +) y remitida al Sub Secretario de Estado, Ing. Carlos Pineda Fasquelle, través de su Director Legal, Abog. Marlon Padilla, mediante Memorandum DL-0411-2019 de fecha 16 de Octubre de 2019, en su pronunciamiento No. 3 el Dictamen expresa textualmente que "En conclusión por lo anteriormente citado, ésta Unidad de Servicios es de la Opinión que la emisión de Contrata de Aguas que otorga ésta Secretaría de Estado, no exime al Titular para que pueda tramitar y sujetarse a los permisos y/o procedimientos administrativos establecidos por la Municipalidad, para el bienestar de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que los Oficios No. DGSP-225-2019 de fecha 31 de Octubre de 2019, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, a través de su titular María Emelinda Lara, y No. 286-DP-SDE-2020 de fecha 13 de Julio de 2020, suscrito por María Antonia Rivera, en su condición de Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, consideran espacios que textualmente rezan: ".....Respecto a las tasas, definidas como tal, no están contenidas dentro de los beneficios que otorga el Régimen" (Régimen de Zonas Libres), y ".....Respecto a las tasas no están contenidas dentro de los beneficios que otorga la Ley en referencia y sus reformas", respectivamente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Oficio No. DGRH-DMA-0629-2020 de fecha 14 de Diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado en Los Despachos de Recurso Naturales y Ambiente (MiAmbiente +), respaldado por el Ing. Elvis Yovanni Rodas, Secretario de Estado por Ley, y que corresponde a la petición de la Municipalidad de Choloma que versa en la aplicación legal del Artículo 63 de la Ley General de Aguas en el marco de los requisitos para la emisión de la Contrata de

Aguas por parte de Mi Ambiente, el mismo considera No procedente la petición en el momento, en virtud de la falta de reglamentación de la Ley según su Artículo 104, que dicta que en tanto no se reglamente la presente Ley, seguirán en vigencia aquellas disposiciones reglamentarias que fuesen aplicables, siendo precisamente esto último la consideración y abordaje municipal: de no existir el Reglamento de la Ley General de Aguas, seguirían en vigencia lo preceptuado en el Artículo 63 de la Ley, por lo tanto, conforme a derecho, la resolución debió ser favorable para la Municipalidad de Choloma, y su aplicación de efecto inmediato.

CONSIDERANDO: Que si bien el Artículo 243-A del Reglamento de la Ley General de Aguas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de Octubre de 2021, establece que las Corporaciones Municipales interesadas en asumir las responsabilidades que se derivan del Artículo 67 de la Ley y demás aplicables a los permisos y licencias de aprovechamiento del recurso hídrico, deberán emitir un Acuerdo Municipal (En proceso) donde se manifieste a la Autoridad del Agua su intención y capacidad de dar cumplimiento al referido artículo, y mientras se evacúa la resolución de la solicitud y el proceso de evaluación y acreditación por parte de la Autoridad del Agua en un plazo no mayor de 60 días, ésta última ejercerá la potestad de otorgar los permisos y licencias que establece la Ley y éste Reglamento; visto el contexto anterior y para efectos del reclamo planteado por la apoderada legal de la Empresa INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S. A. DE C. V. (INHDELVA), resulta oportuno nuevamente resaltar lo contenido en los Artículos 86 de la Ley General de Aguas y 225 del Reglamento de la Ley General de Aguas citado por la parte reclamante, que refieren el marco tarifario para la retribución económica por el aprovechamiento del recurso natural hídrico, Artículos que contemplan la aplicación del tributo Tasa, de uso, competencia y facultad exclusiva de las Municipalidades. - **POR TANTO:** En atención a las consideraciones y fundamentos de derecho expuestos, el Departamento de Procuraduría Municipal, habiendo recibido correspondencia mediante la cual se notificó que la interposición del Recurso de Reposición, ante la petición expresa contentiva que se elimine definitivamente del sistema contable de la Municipalidad los cobros realizados a la Empresa INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S. A. DE C. V. en concepto de utilización y aprovechamiento de pozos, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; por encontrarse según petición, exentos del pago de impuestos municipales, **DICTAMINA: PRIMERO:** Ratificar la postura de este seno Corporativo que consta en Acta 014-2022, Punto 5, Inciso A de fecha 24 de agosto del 2022, recomendando **RESOLVER: NO A LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** planteado por la apoderada legal de la Empresa **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S. A. DE C. V. (INHDELVA)**, Abogada **ANA SARAHI CARRANZA MONCADA**, en virtud de que el proceso integral de inspección, fiscalización y aplicación de régimen sancionatorio implementado por el Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental (DASA) antes UMASA, sobre las infraestructuras (Pozos) de extracción del recurso natural hídrico, pretende la regularización de su explotación superficial y subterránea en el municipio, fortaleciendo el control, protección y conservación del mismo, tanto en las zonas de

producción y amortiguamiento del agua, como en los lugares y áreas donde hay extracción y/o explotación del recurso; consistiendo asimismo, en un procedimiento legal de la administración municipal fundamentado en las facultades otorgadas por la autonomía que le concede la -Constitución de la República, que como órgano de grado superior no deja de cumplirse por acto de fuerza, ni ser vulnerada por los órganos y entidades de la Administración Pública mediante acciones de carácter general o particular, que incluyen providencias o resoluciones que desconozcan lo que la propia Carta Magna ya dispone; pudiendo ser juzgados según ésta misma Constitución y las leyes expedidas en conformidad con ella, los responsables de los hechos que se contrapongan a los preceptos de la misma, siendo ciudadano investido o no de autoridad; facultades que adicionalmente también consideran la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley General del Ambiente, Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Ley General de Aguas y su Reglamento, y demás asideros jurídicos aplicables en materia de recursos hídricos; y que por lo tanto, sustentan en legal y debida forma la aplicación reglamentaria de tasas municipales en pago de tributos por concepto de utilización y aprovechamiento de pozos propiedad de INHDELVA durante el término fiscal 2015-2022, que están definidas en los renglones de -perforación y construcción de pozos de agua subterránea, -permisos de operación y/o permanencia anual de pozos de agua subterránea y -servicios ambientales (PSA) del recurso natural hídrico que le brinda el municipio. **SEGUNDO:** Hacer del conocimiento a la peticionaria que el Artículo 63 de la Ley General del Agua, no desconoce la autoridad del Gobierno Local que en base a su autonomía, ejerce dentro del término municipal, pudiendo establecer tasas por perforación, por ende la existencia de contrata de aguas con el Gobierno Central, no omite someterse a los lineamientos y requisitos establecidos por los Gobiernos Locales, dado que extracción y aprovechamiento del recurso hídrico que representa patrimonio local de los vecinos del municipio de Choloma, dado que el aprovechamiento en cantidades industriales, afecta las fuentes de agua y mantos acuíferos del municipio, de cuya sostenibilidad depende la ciudadanía de esta ciudad, por ende se debe garantizar a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo racional para saneamiento, preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.- **Abg. Angelica Marlene López .-** Procuradora Municipal

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA: RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el dictamen PMCH 001-2023 presentado por el Departamento de Procuraduría Municipal según asunto delegado que consta en Acta 018-2022, punto 4 inciso H de fecha 26 de octubre del 2022. **SEGUNDO: Declarar sin lugar** el Recurso de reposición presentado por la Abg. Ana Sarahi Carranza Moncada presento en su condición de Apoderada Legal de INMOBILIARIA Hondureña del Valle S. A. de C.V. que consta en el Acta 018-2022, punto 4, Inciso H de fecha 26 de octubre del 2022, ratificando la postura de este seno corporativo que antecede en el Acta 014-2022, Punto 5, Inciso a de fecha 24 de agosto del 2022.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

INFORME

Fecha: jueves 30 de diciembre del 2022

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De : Arq. Tulio Zúniga
Director de Planificación y Urbanismo

Asunto: Aprobación de Anteproyecto
"Res. Villa Maderos"

Propietario: Bienes y Raíces Flores S. de R.L.

Ubicación: Col. Primavera al Oeste de Inhdelva Norte.

ANTECEDENTES

El ingeniero Omar Knight Flores Gerente General de la sociedad mercantil Bienes y Raíces Flores S. de R.L. solicito en fecha 19 de diciembre del 2022 ante la Dirección de Planificación y Urbanismo la Aprobación del Anteproyecto de Urbanización Res. Villa Maderos el cual está ubicado en el terreno identificado con la clave catastral GQ431K-02-0016 ubicado en Col. Primavera.

- 1. Descripción del proyecto:** consiste en un proyecto urbanístico de vivienda vertical a través de torres de 12 pisos cada una albergando 6 unidades habitacionales por piso en un total de 16 torres mismas que se desarrollan dentro de un polígono de 102,952.75 metros cuadrados equivalentes a 147.661.01 varas cuadradas, El proyecto será dotado de todos los servicios básicos como ser agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario y calles pavimentadas de concreto hidráulico de 4000 psi y espesor de 15 cm con su respectivo drenaje de aguas lluvias, además contará con un área destinada para áreas de equipamiento social (Áreas verdes) y un área amplia de estacionamientos que incluye dos plazas de vehículos por unidad habitacional mas 1 plaza de vehículo para visitas.

2.- Localización:

Col. Primavera, Sector Centro-Choloma

DICTAMEN

1. Aprobación de ANTEPROYECTO

Documentación Legal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia de Usos de Suelo/REZONIFICACION	Presenta acta núm. 003 punto 5, Inciso F del 09 de marzo del 2022. Donde la Corporación municipal aprueba la rezonificación de Zona industrial 1 a Zona Residencial R-3 del inmueble con clave GQ431K-02-016.
2. Acuerdo certificado de Aprobación de Intención de urbanizar.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 020 Punto 4 Inciso A del 23 de noviembre del año 2022, ACUERDA: Aprobar la Intención de Urbanizar la Res. Villa Maderos y trasladar la documentación a la Dirección de Planificación y Urbanismo para realizar los trámites correspondientes de anteproyecto.
3. Escritura pública certificada y libre de gravámenes.	Instrumento publico 412 del 29 de julio del 2019, matricula 1712127, folio 3-4 del 27 de noviembre del 2019.

CUADRO DE AREA DE POLIGONO SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Área de escritura Extensión superficial de ciento dos mil novecientos cincuenta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados. Equivalentes a ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y seis punto cero dos varas cuadradas. Equivalentes a catorce punto setenta y seis manzanas (14.76 mnz)	102,952.75	147,666.02

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.

1. Constancia catastral Num. 3009072	Clave Catastral GQ431K-02-0016 a nombre de Bienes y Raíces Flores S. de R.L. de C.V.
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan recibos No. 1157142727 1157142728 y 1157142729 donde cancelan en su totalidad los impuestos de bienes inmuebles y las tasas municipales.

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos medios y medios altos.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígono. b. Presentación de plano de edificaciones.	<p>El área a urbanizar es de 102,952.75 m² = 147,666.02 v²</p> <p>El área residencial se desarrollara bajo el concepto de vivienda vertical, siendo 16 torres de 12 pisos cada una conteniendo 6 unidades habitacionales en cada piso para un total de 1152 unidades habitacionales.</p> <p>*TOTAL POLIGONO A LOTIFICAR = 102,952.75 m², equivalentes a 147,666.02 v² distribuidos así:</p> <p>1. AREA DE TORRES HABITACIONALES (16 TORRES) distribuidas en 4 poligonos de la siguiente manera</p> <p>POLIGONO 1:</p> <p>a. 4 TORRES= 2441.60 M²</p> <p>b. ESTACIONAMIENTOS= 12088.085 M²</p> <p>c. AREAS VERDES DE COMPLEJO= 7481.341 M²</p>	<p>Este proyecto contempla un 15 % de área de equipamiento social según Ordenanza de Zonificación de Choloma la cual debe estar ubicada al centro del proyecto y de este 15% el 10% deberá ser en terrenos con pendientes menores al 12% a fin de que se pueda construir equipamiento social.</p>

	<p>POLIGONO 2:</p> <ul style="list-style-type: none">a. 4 TORRES= 2441.60 M2b. ESTACIONAMIENTOS= 11328.267 M2c. AREAS VERDES DE COMPLEJO= 7170.990 M2 <p>POLIGONO 3:</p> <ul style="list-style-type: none">a. 4 TORRES= 2441.60 M2b. ESTACIONAMIENTOS= 10494.677 M2c. AREAS VERDES DE COMPLEJO= 4285.970 M2 <p>POLIGONO 4:</p> <ul style="list-style-type: none">a. 4 TORRES= 2441.60 M2b. ESTACIONAMIENTOS= 10957.372 M2c. AREAS VERDES DE COMPLEJO= 3338.46 M2 <p>TOTAL AREA HABITACIONAL= 76911.562 M2</p> <p>2. AREA COMERCIAL 4552.46 M2 = 6529.411 V2</p> <p>3. AREAS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none">a. Polígono 1= 1114.687 m2b. Polígono 2= 3376.271 m2c. Polígono 3= 6888.695 m2d. Polígono 4= 4143.447 m2	
--	--	--

	TOTAL AREAS= 15523.10 M2 4. AREA DE CALLES 5965.630 M2	
4. Factibilidad de la ENEE.	Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el 06 de abril del año 2022 se determinó que el proyecto de electrificación para esta futura lotificación con número de registro PP 1425/2022 SÍ ES FACTIBLE . A partir de las instalaciones de la red de distribución de voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-251 Sub estación Choloma	Firman ingeniero de recepción de proyectos Juan José Cruz e Ingeniero del departamento de Distribución Grevil Caballero
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma manifiesta con respecto a la conexión a los servicios de agua potable NO ES VIABLE a través de Aguas De Choloma	Deberá perforar pozo, presentan aforo y solicitud de Perforación ante el departamento de Agua y Saneamiento.
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma en nota del 07 de abril manifiesta que SI se pueden brindar los servicios de alcantarillado sanitario conectándose al colector de 15" ubicado en la calle principal de Col. Primavera.	Deberá pagar costos de incorporación al sistema municipal.
7. Desechos solidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante misma nota del 07 de abril, que SI PUEDE prestar el servicio en esa zona.	Los Servicios serán dados y cobrados por la Empresa Aguas de Choloma.
8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad Municipal Ambiental con fecha 16 de mayo del 2022 donde ratifica que si es viable ambientalmente.	Según nuestro Reglamento de Zonificación una vez aprobado el presente Anteproyecto deben presentar el acta Corporativa ante SERNAM -MIAMBIENTE a fin de

		solicitar la licencia ambiental misma que deben tener para aprobación de proyecto final.
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presentan dictamen no. 009-SGP-2022 de fecha 11 de febrero del 2022 donde manifiesta liberar el área donde se realizó la prospección arqueológica por no registrarse presencia de restos arqueológicos en la superficie.	Firma el dictamen la Subgerente de Patrimonio IHAH Omar Alexis Talavera Sevilla
10. Informe de Evaluación COPECO	Presentan informe No. COPECOSGDP-206-2022 donde determina baja a media amenaza de inundaciones. Debera construir sistemas de canalización y transporte de aguas lluvias. Se recomienda sistema de red de hidrantes. Las estructuras de los edificios deberán ser de alta resistencia	
11. Sistema de drenaje pluvial		Deberá presentar diseños de canalización, transporte y descarga principalmente direccionándose al Rio Choloma.

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de ANTEPROYECTO Residencial Villa Maderos, esta Dirección recomienda aprobar el Anteproyecto. -

Atentamente.- Arq. Tulio Zuniga

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Aprobar según informe de recomendaciones emitidas por el Departamento de Urbanismo el "Anteproyecto" de Urbanización de la Residencial "Villa Maderos", en el terreno **GQ431K-02-0016**, ubicado en la Col. Primavera al Oeste INHDELVA Norte, y quienes deberán cumplir con todas las recomendaciones técnico- legales emanadas por el Departamento de Urbanismo conforme a Plan de Arbitrios vigente, Reglamento de Zonificación y demás normativas aplicables al asunto.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- Del Departamento de Auditoria Interna Municipal se recibió informe que dice: Choloma, Cortes, 23 de enero de 2023, Oficio No. 005/2023-UAI-MCH, MBL Alejandro Callejas Badia, Secretario Municipal, Su oficina, Estimado Señor Callejas: Por este medio le estoy remitiendo el Plan Operativo anual 2023, de la Unidad de Auditoria Interna, para su discusión y aprobación de parte de la Corporación Municipal. - Sin otro particular Lic. Walter Aron Nolasco, Auditor Interno Municipal.

Choloma, Cortes, 20 de enero de 2023.- Señores Corporación: Municipalidad de Choloma, Cortes, Presente. - Estimados Señores corporativos. De conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 47 inciso a) de su Reglamento y la Norma TSC-NOGENAL-18 PLANEACION GENERAL (P.O.A.) DE AUDITORIA INTERNA, contenida en el Marco Rector de la Auditoria Interna del Sector Publico, remito para su discusión y aprobación, el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, incluyendo actividades que fortalecerán la estructura de Control interno y contribuirán a través de las recomendaciones que se formulen, a mejorar la gestión administrativa de la Municipalidad de Choloma. Atentamente.- Lic. Walter Aron Nolasco, Auditor Interno Municipal.

**ANEXO No 2
DETALLE DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA UNIDAD**

N.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO	NUMERO DE IDENTIDAD	DE CARGO	PROFESION	CARNET DE COLEGIACION	AÑOS DE EXPERIENCIA	INGRESO	ACTA NOMB RAMI ENTO
1	Sirza Josseth Paz Claros	0502-1981-01774	Auditor Operativo	P.M. Y C.P.	Sin colegiación	3 años	15/05/2018	S/N
2	Walter Aron Nolasco Benites	0501-1953-03262	Auditor Interno	Lic. En Contaduría Publica	No 10-101633-COHPUCHP	18 años	01/02/2006	-0-
3	Glenda Gisselle Madrid Pérez		Auditor Operativo	Br. Admon. De Empresas	N/A	5 meses	01/09/2022	S/N
4	Karen Rubí Fernández		Auditor Operativo	P.M. Y C.P.	Incapacitada	-0-	-0-	S/N

**ANEXO No 4.1
PROYECTO DE PRESUPUESTO POR GRUPO RENGLON Y OBJETO DEL GASTO EN LEMPIRAS**

GRUPO	RENGLON	DESCRIPCION	APROBADO	EJECUTADO	SOLICITADO AÑO 2023	VARIACION	%
04	014-11100	Sueldos y Salarios	405,316.65	321,886.96	1,355.999.90	1,034,113.00	213
04	014-11510	Décimo Tercer Mes	33,776.40	31,212.62	113,000.00	81,787.38	620
04	014-11520	Décimo Cuarto Mes	33,776.40	13,234.28	100,333.33	69,120.71	223
04	014-11750	Contribuciones para IHSS	27,725.39	18,199.77	69,313.47	41,588.08	285
04	014-11760	Contribuciones para INFOP	4,728.70	3,095.50	15,693.33	12,597.85	69
04	014-11600	Complementos	19,184.27	9,141.75	54,000.00	44,858.25	906
04	014-35610	Gasolina	0.00	0.00	18,000.00	18,000.00	100
04	014-26210	Viáticos Nacionales	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	100
04	014-42100	Muebles y Equipo de Oficina	0.00	0.00	65,000.00	65,000.00	100

04	31110-15	Productos alimenticios	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	100
		TOTAL	534,508.01	396,770.88	1,806,340.11	1,409,569.2	553

Lic. Walter Aron Nolasco Auditor Interno

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA**: Admitase el Plan Operativo Anual 2023 remitido por la Unidad de Auditoria Municipal Interna, el cual contiene 22 folios entre los cuales se plasma información general, Plan de Trabajo, miembros que integran el Departamento y Anexos, exhortándose al Auditor a presentar informes mensuales según lo expresa el Artículo 45 de la Ley de Municipalidades. - Cúmplase.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6.- VARIOS.-

A.- MOCION.-

Jueves 12, de enero del 2023

Para: Corporación Municipal (2022-2026)

De: Regidor Alexander Mejía Leiva, Presidente Comisión de Tierras

Asunto: Dar gestión al Acuerdo 016. Punto 4 , Inciso G de Sesión ordinaria de fecha 21 de Septiembre del 2022, compra de inmueble colindando con propiedad municipal y la Laguna de Ticamaya.

Considerando que la Laguna de Ticamaya, es uno de los pocos lugares de gran belleza escénica, con que cuenta el Municipio de Choloma como ya lo expresa el Decreto 169-99 en la cual se declara parte integral del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de honduras, con potencial para el ecoturismo nacional e internacional y que a su vez representa una reserva natural rica en flora, y fauna y que la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, posee un bien inmueble que colinda con dicha laguna en la cual se encuentra asentado un destacamento militar junto con mejoras construidas a costas de este Gobierno Local, y que colindando con el inmueble propiedad de esta Municipalidad , se encuentra un inmueble propiedad de la Señora Leda Lizeth Pagan Rodríguez con Clave Catastral Municipal **GQ312M-558-0002**, Matricula 926177 Asiento 01 del Libro Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción, y del cual esta Alcaldía recibió en fecha 21 de septiembre del 2022 que consta en Acta Ordinaria 016, punto 4, Inciso G de Sesión Ordinaria, propiedad de venta por parte la señora Pagan Rodríguez, misma que fue admitida por este órgano corporativo dado que la MUNICIPALIDAD proyecta en dicha área, constituir un zoológico y formar lo que será un parque municipal como salón de eventos autosostenible a efectos de fomentar el eco - turismo y la sana convivencia social de la familia como base de la sociedad, por tanto para esta Alcaldía sería factible adquirir o desmembrar del terreno mención propiedad de la señora Leda Pagan Rodríguez, un área equivalente a 17,879.60 Mts² , equivalentes 25,643.94 Vrs², no obstante actualmente la MUNICIPALIDAD no dispone de renglón presupuestario asignado para la compra de dicho terreno, por lo que sería factible socializar mediante la empresa privada en la búsqueda de lograr una posible compra del mismo, a efectos de este ser donado

a la MUNICIPALIDAD con parte de la responsabilidad social y/o ambiental, y así poder contribuir al desarrollo de un proyecto ambiental financiado con fondos públicos y/o privados dado que también se buscaría estrechar lazos con la cooperación internacional, me suscribo de ustedes.- Alexander Mejía Leiva

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción que antecede, presentada por el Reg. Alexander Mejía Leiva en su condición de Presidente de la Comisión de Tierras, a efectos que este Gobierno Local por medio de la UMA inicie sociabilización con la empresa privada dentro del marco legal, en aras que en aplicabilidad de prácticas de compensación ambiental, se pueda dar gestión a la moción que antecede; asimismo se hace constar que a la moción adjunta, el regidor mocionante ha agregado copia fotostática de un avalúo del inmueble en mención, de fecha 14 de enero de 2023 emitido por tenido profesional de ingeniería con Carne de evaluador CNBS # 563, Ing. Nora América Pérez Suazo, Resolución 107/25-11-2021 y en el que consta que el mismo tiene un valor de Lps. 7,693,182.00

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7o.- CIERRE DE SESION.-



José Alejandro Callejas Badia
Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal